

D. JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<7.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS POR LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES (GEX-2024/4958).

Por el Secretario se dio lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, adoptado por por quince votos a favor (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PP, Cs, VOX, Con Andalucía y del Concejal no adscrito a Grupo Político alguno), y seis votos en abstención (de las personas integrantes de Grupo Político Municipal del PSOE-A), mediante el sistema de voto ponderado, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2024.

El texto íntegro del dictamen puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV 9144 B8BC 7C81 2DCB 8A02.

(Se omite la deliberación).

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs, VOX y del Concejal no Adscrito, y siete votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A y Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

<u>Primero.-</u> Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por la realización de actividades formativas realizadas por las distintas Delegaciones Municipales, en su artículo 8B, ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, quedando como sigue:

8.B ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

		Precios Públicos	
8.B.2	Ludoteca de Verano y Ludoteca de Verano para niños/as con Necesidades Educativas Especiales:		

Párina 1 de 3

Desarrollada durante los meses de verano. Se trata de una alternativa a la ocupación del tiempo libre de una forma lúdica y educativa durante el periodo estival. Contempla, entre otras muchas actividades: deportes, juegos de exterior, fiestas del agua, excursiones etc.

Con carácter opcional se establece un servicio extra para conciliación de la vida familiar y laboral, que dará lugar al devengo de una cuota adicional.

Anualmente se establecerá por la delegación de Servicios Sociales un número máximo de plazas que serán reservadas para niños/as que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social y/o económica, pudiendo quedar exentos del pago del precio público cuando en el momento de la solicitud, los Servicios Sociales estén trabajando con la unidad familiar mediante un proyecto de intervención social-familiar y se contemple el recurso de Ludoteca de verano como una herramienta dentro del mismo. Los precios públicos serán:

13 € por semana

Servicio extra para conciliación de la vida familiar y laboral con ampliación de horario.

8 € por semana

8€ por semana Ludoteca en Aldeas

Artículo 9. Bonificaciones.

- Se concederá una bonificación del 20% de la cuota, a aquellas personas inscritas en la realización de actividades o cursos que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%.
- A los miembros de familias numerosas se les aplicará una bonificación del 20 % en las tarifas correspondientes a los apartados A), B.) 2 y C) del artículo 8 de la presente ordenanza.
- Para el apartado B) 2, en los casos de dos hermanos inscritos en la ludoteca de verano, se aplicará una bonificación del 15% de la cuota al segundo hermano inscrito.
- Tendrán una bonificación del 20 % quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anteriores a la fecha de inscripción. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad social. Esta bonificación no afectará al punto B.2.
- En caso de concurrencia de más de una de las bonificaciones previstas en el presente artículo, estas no resultarán en modo alguno acumulables, por lo que sólo se aplicará reducción en la tasa por aquel concepto de los reseñados que suponga mayor ahorro para el sujeto pasivo.
- Asimismo, por tales conceptos, tendrán una bonificación del 10 %, quienes estén en posesión del Carné de Joven. Esta bonificación no afectará al punto B.2.

<u>Segundo</u>.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar

Dágina 2 de 3

Código seguro de verificación (CSV): FF1C B6CF BD69 A9C8 7C3F



reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

V° B°
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL

(Firmado electrónicamente)

Dárina 3 de 3

Código seguro de verificación (CSV): FF1C B6CF BD69 A9C8 7C3F